

Veinte maravedis.

RETO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

el estado correspondiente a la calidad de hijo-dalgo, que siempre he tenido, y gozado en esta Villa de mi naturalidad, extendiendo la posesion, que aqui he tenido, a dicho noble vecindario, y librada que fue la conveniente R. Provision para la practica de las diligencias, q. prescribe el Auto acordado de setecientos y tres, se me señalo a consecuencia de las que se obraron, el de hijo-dalgo notorio, acordando se remitiesen los autos que en esta razon se executaron al Tribunal superior de la R. Sala de donde dimanaba el despacho, que las havia motivado, para que aprobando dho. Señalam. se me pusiera en posesion del estado de tal hijo-dalgo que se me havia dado: lo qual vino, y aprobado se libro noble R. Provision en veinte y cinco de Octubre proximo q. el dho. Ayuntamiento me pudiese en posesion y me guardara las exenciones preeminencias, y regalias, que como a tal hijo-dalgo de Sancho me competen. La qual fue cumplimentada por el expresado Ayuntamiento por su acuerdo de treinta y uno de dho. Mes de Octubre, como todo

